

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-396

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente Resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala lo siguiente: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia. (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literal k) y y) del Estatuto de la ESPOL señala lo siguiente: “*k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;*” y, “*y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;
- Que**, de acuerdo a oficio s/n y sin fecha recibido en la Gerencia Jurídica el 27 de septiembre de 2019 suscrito por Kevin Jiménez Vargas, estudiante de la carrera de Auditoría y Control de Gestión, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, dirige a la Comisión de Disciplina, haciendo saber que el 19 de septiembre de 2019 a las 11h45 le llegó un mensaje vía WhatsApp Messenger con la indicación que le podían cambiar la nota de tercera evaluación para obtener la aprobación de la materia de Estadística Descriptiva a cargo del profesor José Castro, esto a cambio de \$200.00, situación que conversa con su antiguo consejero de confianza quien le sugirió continuar la negociación para seguir el rastro, hasta que finalmente se consumó el cambio de calificación, sin que haya realizado desembolso alguno, por parte del estudiante, lo que ha ocasionado amenaza proveniente del presunto autor;
- Que**, mediante el informe técnico de GTSI del 02 de octubre de 2019, titulado *Informe caso de cambio de calificaciones*, se determinó el cambio de notas del docente mencionado en la denuncia y consta de dos secciones, cuyos hallazgos la Comisión de Disciplina decidió separar para tratarlos de acuerdo con sus atribuciones y ámbito. En el primer componente, se identifica a dos personas que habrían participado en el cometimiento del delito, no son del ámbito de los procesos disciplinarios que deben tratar la comisión de disciplina de acuerdo con el Art. 207 de la LOES, no son estudiantes, profesores ni investigadores de la ESPOL. La Comisión de Disciplina deja constancia de que en el segundo componente del informe de GTSI, se refiere a hechos que según el Art.207 de la LOES son de ámbito de la Comisión de Disciplina;
- Que**, mediante memorando Nro.COM-DISCIPLINA-004-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph. D, Rectora de la ESPOL y suscrito por los integrantes de la Comisión de Disciplina y su Secretario, se da a conocer la denuncia presentada por el estudiante Kevin Jiménez Vargas, por adulteración de su calificación en el sistema académico institucional mediante accesos ilícitos y haber sufrido amenazas por parte de personas dedicada a ello. Dentro del memorando en referencia la Comisión de Disciplina pone a consideración las acciones a tomar, dado que pudieron haberse configurado los delitos descritos en los artículos 190 y 232 del COIP, sin embargo, estas actuaciones se encuentran fuera de las competencias de dicha Comisión;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico de fecha 26 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Nro. 20-03-147 en el cual se da a conocer un Informe sobre la investigación de cambios de notas detectados de acuerdo con la denuncia del estudiante Kevin Jiménez Vargas;

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-COM.DIS-2021-293 de fecha 25 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Ana Cristina Leyton, Secretaria de la Comisión de Disciplina de ESPOL, remite el Informe sobre la investigación de cambios de notas detectados de acuerdo a la denuncia del estudiante Kevin Jiménez Vargas; y, con base en la revisión de los informes emitidos por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información – GTSI, (117 fojas) para que sea considerado en sesión de Consejo Politécnico;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de fecha 09 de diciembre de 2021, se emitió Resolución Nro. 21-12-388, en la cual se conoce el “Informe sobre la investigación de cambio de notas detectadas de acuerdo con la denuncia del estudiante Kevin Jiménez Vargas, con base en la revisión del informe emitido por GTSI;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de fecha 16 de diciembre de 2021, los Miembros del Consejo acuerdan otorgar un reconocimiento por la valentía y el compromiso del estudiante Kevin Jiménez Vargas por haber denunciado un caso de deshonestidad académica;
- Que,** con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) y y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR a favor de KEVIN STEVEEN JIMÉNEZ VARGAS, estudiante de la carrera de Auditoría y Control de Gestión, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, el reconocimiento institucional por la gallardía demostrada al denunciar la presunta adulteración de su calificación en el sistema académico institucional.

SEGUNDO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente Resolución al estudiante KEVIN STEVEEN JIMÉNEZ VARGAS.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATA

SDQC/MLR